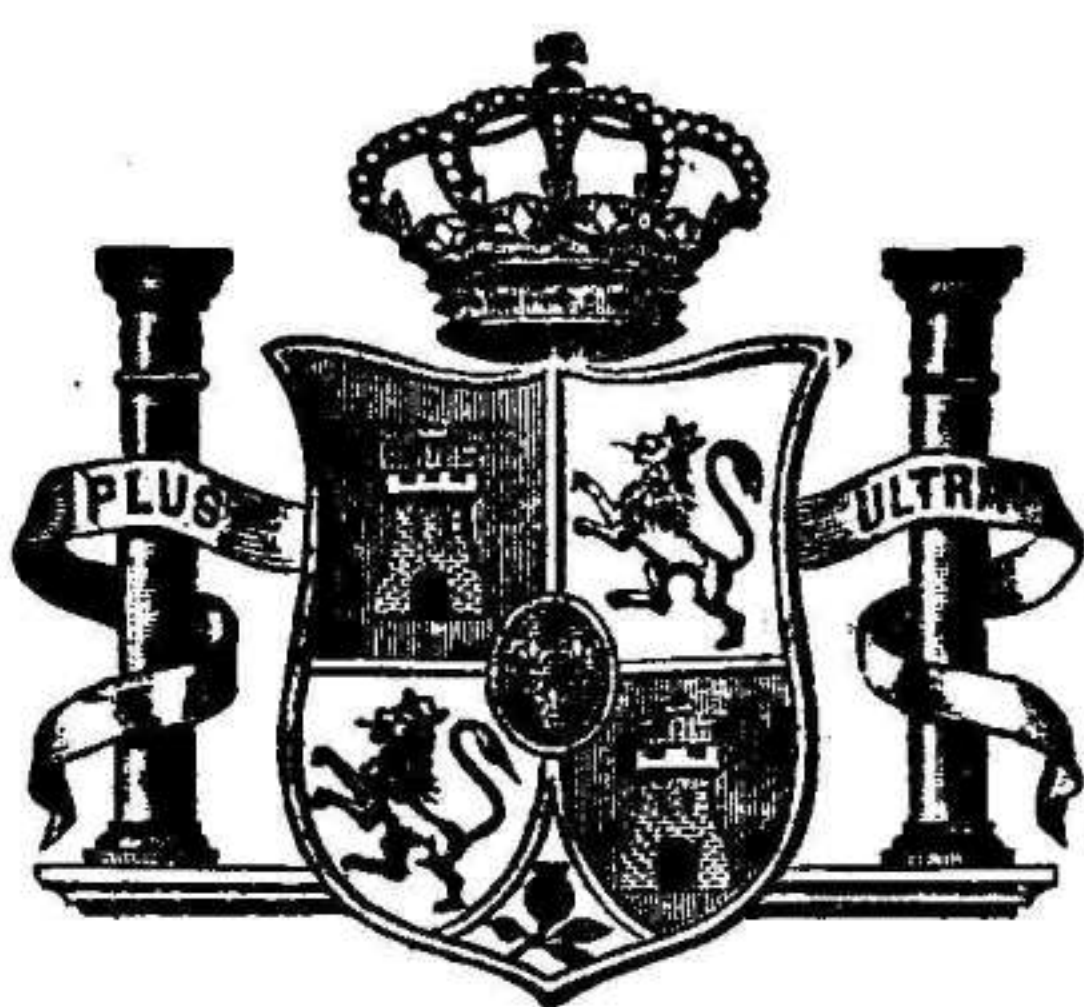


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 26 de Septiembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 269.

Secretaría.—Negociado 4.º

Debiendo de formar parte de la Junta provincial del Censo un Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales, según lo establecido en el art. 11 de la ley Electoral y regla séptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, por la presente convoco á los Sres. Vocales que constituyen dicha Junta de Reformas Sociales para el día 29 del actual, á las doce del mismo, en el despacho oficial de este Gobierno, á fin de acordar el expresado nombramiento.

Palencia 26 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Siendo utilizados actualmente en

la lucha contra las enfermedades epidémicas, á más de las medidas de higiene general de todos conocidas, medios específicos de naturaleza bacteriana, que tienen por objeto producir en los individuos en quienes se emplean, cierto grado de inmunidad artificial contra las infecciones, y conviniendo regular, por lo que se refiere á la profilaxis pública del cólera, el empleo de las vacunas y sueros anticólicos.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo aprobado por el Real Consejo de Sanidad, se tengan en cuenta en la preparación y uso de estos medios específicos, las reglas que á continuación se expresan:

1.ª Siendo la eficacia de las vacunas y sueros anticólicos un punto científico todavía en litigio, no puede en modo alguno hacerse su uso obligatorio.

2.ª En atención á que bien preparados y bien administrados estos productos bacterianos son inocuos, y pueden producir, á juicio de hombres de ciencia muy respetables, cierta inmunidad artificial, el uso de las vacunaciones anticólicas debe ser permitido.

3.ª Que para evitar abusos en la fabricación y venta de vacunas y sueros, que mal preparados ó conservados defectuosamente, pueden ser peligrosos, debe instituirse por el Estado una Oficina de contraste, independiente de todo Centro productor, que, analizando todos estos productos de Laboratorio, no autorice la venta más que de aquéllos que resulten perfectamente puros é incapaces de causar el menor daño.

4.ª Siendo las vacunas preparadas con gérmenes muertos, muy fá-

ciles de manejar y bastante eficaces, aunque no lo sean tanto quizás como las constituidas por gérmenes vivos, no se consentirá el uso de estas últimas para evitar ciertos riesgos, excepción hecha del caso en que una autorización especial del Gobierno permita su empleo en los sitios donde se haya presentado ya la epidemia.

5.ª Las vacunaciones deberán ser practicadas con discernimiento, excluyendo á los individuos que ya puedan hallarse enfermos y á los que se encuentren muy expuestos al contagio durante la fase negativa de la vacunación, ó antes que la inmunidad sea establecida, teniendo en cuenta que ésta no aparece hasta el quinto día después de la vacuna.

6.ª Que la acción preventiva y curativa de los sueros anticólicos conocidos hasta el día, es, á diferencia de las vacunas, muy escasa, si no nula, y que su empleo repetido tiene el peligro de los accidentes anafilácticos.

7.ª Que en vista de que la Ciencia sanitaria no ha sancionado aún por falta de suficiente experiencia el grado de eficacia de estos medios específicos, es preciso seguir considerando á las medidas de higiene general, de todos conocidas, como las principales armas de defensa contra la invasión y desarrollo de la epidemia cólica.

De Real orden lo comunico V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y efectos ordenados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911.—Barroso.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta del día 21 de Septiembre.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir ocho vacantes de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar,

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se convoque un concurso de oposiciones, comenzando los ejercicios el día 1.º de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, establecido en la calle de Amaniel, núm. 36, con arreglo al Reglamento y programa aprobados por Real orden-circular de 1.º de Septiembre de 1908 (C. L. número 153.)

Es asimismo la voluntad de S. M. que, para cubrir las vacantes que puedan ocurrir, sean aprobados cuatro opositores más, los cuales quedarán en expectación de destino; pero sin concederles derecho ni consideración alguna como tales Farmacéuticos militares hasta que les corresponda el ingreso en el Cuerpo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen tomar parte en la convocatoria, pueden presentar sus instancias documentadas en el Negociado de Farmacia de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio hasta el día 20 de Noviembre próximo, á las trece del mismo, en que se cerrará el plazo para la firma de los actuantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1911.—Luque.—Sr....

(*Gaceta del día 23 de Septiembre.*)

Sección de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden circular de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de referencia y cuatro más para ocupar las que se produzcan, pero sin derecho alguno hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 20 de Noviembre próximo venidero á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en el Reglamento y programa aprobados por Real orden de 1.º de Septiembre de 1908 y publicados en la *Colección Legislativa del Ejército*, apéndice núm. 3.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de medicamentos, establecido en la calle de Amanié, núm. 36, el día 1.º de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Madrid 22 de Septiembre de 1911.
—El Jefe de la Sección, José de La calle.

Juzgados.

Hospicio (Madrid).

Alonso Ezurra, Tomás, hijo de Francisco y de Brígida, natural de Dueñas (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de 43 años, de estatura alta, pelo canoso, ojos oscuros, nariz regular, color bueno, y viste traje completo de americana y alpargatas, domiciliado últimamente en la calle de Palos de Moguer, número cinco, piso cuarto, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio de Madrid.

Madrid diecinueve de Septiembre de mil novecientos once.—El Juez, García del Pozo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 2 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla, siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matriculas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 22 de Septiembre de 1911.
—El primer Jefe, Baltasar Salas.

Ayuntamientos.

Cervera de Río-Pisuerga.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de nuevas Escuelas en esta villa, su remate tendrá lugar en esta localidad ante el Sr. Alcalde Presidente ó en quien éste delegue, con asistencia del Concejal de que habla el art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y del Arquitecto provincial, en la Casa Consistorial, el día que oportunamente se anunciará, sirviendo de tipo la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete pesetas ochenta céntimos á que asciende el presupuesto de contrata. Las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, así como las económicas y facultativas, planos, memorias, proyectos y modelos ejecutados por el Arquitecto, á los cuales deberá ajustarse estrictamente el rematante en la ejecución de las obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio desde esta fecha hasta el acto del remate.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de indicada Instrucción, á fin de que contra estos acuerdos pueda reclamarse en el término de diez días, advirtiéndose que pasado ese plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Cervera de Río-Pisuerga 23 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Luis Doce.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACIÓN de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 22 de Octubre próximo á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
559	Una Virgen del Pilar de plata.	8
574	Dos sortijas de oro botón con diamante, falta uno y una está rota, y un escudo de plata dorada.	20
Ropas.		
427	Una mantilla toalla.	7
447	Dos camisas de mujer, una enagua y un pantalón de franela.	3
453	Una manta de viaje, seis varas de percal y tres varas de percalina.	4
465	Una colcha de lana.	7
467	Una falda y chaquetilla de lana.	8
497	Una colcha de percal y una falda de franela.	5
517	Una colcha de percal.	2
527	Un mantel y un refajo de muletón.	4
554	Una falda de mezcla y un manteo de muletón.	4
569	Una sábana, una enagua y una toalla.	3
577	Una sábana, una toalla y un boa.	4
587	Una colcha de percal y un velo.	4
622	Un pañuelo alfombrado.	7
637	Un manteo de muletón y una enagua.	4
655	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, dos almohadones, una falda y abrigo de satén y una falda de mezcla.	20
657	Una falda de lana y una sábana.	4
700	Una capa de paño, embozos de veludillo.	13
713	Una falda de raso.	5
730	Seis sábanas, tres almohadones y una colcha de percal.	12
762	Dos sábanas, dos almohadones, un cortinón y un mantel.	5
764	Una colcha de algodón de punto.	7
785	Una falda y chaquetilla de merino.	7
831	Una manta de viaje.	5
840	Una camisa de mujer.	4
855	Un manto de merino con velo.	6
856	Una colcha de percal.	4
863	Una enagua, un mantel, una toalla y una chambrá.	3
911	Un pañuelo alfombrado.	9
912	Una capa de paño, embozos de felpa.	12
915	Una camisa de mujer.	4
918	Una sábana, un almohadón y una toalla.	3
919	Una falda de jerga.	5
921	Un mantón de lana.	6
937	Dos tapabocas de lana.	7
953	Un retazo de paño, una cubierta de lana y dos cortinas.	6
970	Una capa de paño para señora.	4
977	Una camisa de mujer, un almohadón, una toalla, un mantón de lana y una chaquetilla de paño.	5
1019	Una chaqueta y chaleco de paño.	4
1032	Un pañuelo de crespón.	3
1036	Dos colchas de algodón de fábrica, otra de piqué y un pañuelo alfombrado.	22
1052	Una chaquetilla de pañete.	3
1062	Una falda de franela.	3
1065	Una falda de estameña y una chaquetilla de merino.	6
1071	Un refajo de lana.	4
1092	Un pantalón de paño para chico y una camisa de franela.	3
1094	Dos sábanas y tres camisas de mujer.	13
1099	Una chaqueta de paño.	4
1105	Un manto de merino liso.	3
1107	Un mantel, doce servilletas, dos enaguas y una toalla.	10
1126	Cuatro almohadones y dos camisas de franela.	3
1143	Una chaqueta de paño.	3
1161	Un cubre mantillas, un pantalón de punto y dos pañuelos de seda.	5
1166	Una sábana, un manto de merino con velo, un pañuelo de algodón de punto, una colcha de algodón de fábrica y un manteo de bayeta.	14
1199	Un manteo de muletón.	3
1210	Dos abrigos de pañete.	9
1217	Una blusa de lana, una toalla, una chambrá, una enagua y una camisa de hombre.	5
1241	Dos calzoncillos y una toalla.	3
1244	Un pantalón de punto, una camisa de mujer y una chambrá.	5
1245	Un mantón de lana.	4
1250	Dos sábanas y una enagua.	6

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION Pesetas.
1259	Una mantilla de piqué y una toalla.	2
1270	Dos pantalones de punto, dos camisetas y un pelele de punto.	5
1301	Una capa de paño, embozos de astracán.	4
1303	Un manteo de algodón de punto, un mantel, una servilleta, una toalla y un almohadón.	3
1308	Un mantón de lana.	3
1315	Dos camisetas de mujer y un mantel.	6
1325	Una falda de lana.	5
1345	Un abrigo y un pañuelo de merino, un almohadón y una enagua.	5
1358	Un pantalón de paño.	4
1382	Una colcha de lana.	10
1390	Una colcha de algodón de fábrica y una enagua.	6
1399	Dos enaguas.	3
1409	Una camiseta y un calzoncillo de punto para chico, dos calzoncillos y dos almohadones.	3
1431	Un manteo de paño.	2
1434	Una sábana dos almohadones, una chaquetilla de seda, otra de alpaca, un mantel, doce servilletas, una toalla, dos faldas de lana, una falda y chaquetilla de alpaca y una capa de seda para niño.	30
1459	Un mantón de lana, una chaquetilla de paño, una manta de viaje, dos camisetas de hombre, dos almohadones, un abrigo de paño, un manto de merino liso y un faldón de seda con faja.	10
1456	Una capa de paño, embozos de lana.	10
1465	Una colcha de algodón de fábrica, un mantel, dos cortinones, dos camisetas de hombre, cuatro camisetas, dos calzoncillos, un pantalón de muletón, cuatro mantillas de piqué y tres varas de sedalina.	10
1472	Una colcha de algodón de fábrica.	5
1491	Una sábana y una camisa de hombre.	3
1512	Dos chambras, dos jubones, dos faldas de percal, un justillo y dos velos.	4
1514	Una pelliza de paño.	4
1518	Una colcha de algodón de fábrica y una falda de estameña.	6
1527	Dos enaguas, una mantilla de piqué y un almohadón de punto.	7
1528	Un gabán de paño para señora y una falda de lana.	10
1530	Dos trajes de pañete para niña.	7
1543	Una falda y chaquetilla de lana.	4
1545	Tres sábanas, un almohadón y una toalla.	11
1549	Una chaqueta y chaleco de paño.	2
1571	Una mantilla de piqué, un almohadón, un pañuelo de crespón, dos mantos de seda, un chaleco de paño, un abrigo de paño y una cubierta de punto.	5
1573	Una sábana, una falda de lana y tres varas de franela.	5
1590	Una falda de percal y dos chambras.	3
1598	Una colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de Manila.	10
1616	Una colcha de algodón.	3
1623	Un faldón de piqué, una mantilla de muletón y un vestido de merino para niña.	3
1628	Una falda y chaquetilla de seda.	7
1632	Un tapabocas de lana.	3
1638	Un manteo de lana, una chaqueta de alpaca y dos chaquetillas de seda.	3
1660	Una colcha de algodón de fábrica.	3
1665	Una colcha de algodón de fábrica y un medio manto de merino.	4
1670	Dos colgaduras, un calzoncillo y una mantilla de toalla.	3
1681	Una sábana.	3
1707	Una sábana, tres almohadones, tres servilletas y una chaquetilla de pañete.	5
1747	Dos manteles, una toalla y un manto de merino con velo.	3
1750	Una colcha de percal y una falda de lana.	7
1766	Un pantalón y chaqueta de paño.	4
1768	Un mantón de algodón, un retazo de seda, un almohadón, una toalla, un velo y dos retazos de lienzo.	3
1792	Cuatro camisetas de mujer y dos matinés de lienzo.	10
1795	Una sábana y un pantalón de lienzo para niña.	3
1825	Una falda de percal, una camisa de hombre y un delantal.	3
1832	Una sábana y dos camisetas para chico.	4
1841	Un pañuelo de merino.	5
1873	Una colcha de algodón de punto.	7
1885	Una capa de paño, embozos de astracán.	3
1896	Una falda y chaquetilla de lana.	5
1899	Una colcha de lana.	7
1904	Un pañuelo alfombrado.	10
1929	Un tapabocas de lana.	3
1931	Tres sábanas.	6
1969	Una falda de lana, una sábana y dos almohadones.	6
1975	Una falda barrera de paño y una pelerina de estambre.	4
1983	Tres sábanas, dos almohadones y un pantalón de lienzo.	7
1992	Una falda de hilo, un pantalón de punto, dos almohadones y una enagua.	4

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION Pesetas.
2015	Un manteo de paño y una camisa de hombre.	4
2021	Tres varas de paño.	7
2026	Una sábana, dos manteles y una cubierta de punto.	6
2030	Una colcha de algodón de fábrica.	5
2044	Dos sábanas de cuti.	5
2046	Un corte de seda para traje de señora.	10
2050	Una falda de satén.	6
2051	Una mantilla de bayeta, dos cortinones, un mantón, una capa de lienzo para niño, un pañuelo de merino y un manteo de muletón.	7
2059	Una toalla y un mantel.	6
2078	Una colcha de percal y una falda de merino.	5
2098	Dos camisetas de hombre y un vestido de percal para niño.	4
2102	Una camiseta, un pantalón de punto, una blusa de piqué y un abrigo de paño.	7
2112	Un mantón de lana y un pañuelo de merino.	9
2118	Una capa de paño, embozos de felpa.	12
2130	Una colcha de yute.	6
2140	Una sábana, dos almohadones y una toquilla de pelo cabra.	3
2148	Una falda y abrigo de lana.	9
2156	Un almohadón, una camisa de mujer, otra de hombre y una chaquetilla de franela para niño.	2
2195	Un refajo de algodón, medio manto de merino y una chambre.	5
2206	Dos mantillas de piqué, dos pañuelos de seda y un pañuelo de algodón de punto.	4
2209	Tres faldas de franela.	7
2214	Una cubierta de algodón de punto, una camiseta, una camisa de franela, una camisa de mujer, un pañuelo de seda y una toquilla de lana.	5
2253	Dos enaguas y una chaquetilla de algodón.	3
2268	Una enagua y una chaquetilla de algodón.	3
2290	Una chaqueta de paño y una chaquetilla de percal.	4
2316	Un manteo de muletón y un retazo de bayeta.	5
2317	Un colchón de lana para cama.	25
2320	Un colchón de lana para cama.	20
2336	Una sábana, un almohadón y una falda de lana.	6
2353	Un pañuelo de merino y una toquilla de lana.	9
2361	Una camiseta, una chambre y dos almohadones.	2
2434	Una sábana y una falda de percal.	2
2463	Un retazo de paño.	4
2471	Una capa de paño, embozos de pana.	9
2477	Una sábana, una camisa de hombre y un calzoncillo de punto.	5
2487	Tres camisetas de mujer, otra ídem sin hacer y una mantilla de gasa.	7
2515	Una toquilla de lana.	2
2521	Un mantón de lana.	6
2545	Un tapabocas de lana.	5
2559	Una falda y chaquetilla de algodón.	3
2584	Una falda de percal.	3

DE SEGUNDA SUBASTA.

1702	Dos colchas de algodón de punto y un pañuelo de crespón.	20
2947	Una colcha de algodón de punto.	8

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 25 de Septiembre de 1911.—El Director Gerente de turno, Victor C. Barrios.

Ayuntamientos.

Vilovieco.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

Día 2 de Abril.

No se celebró la ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa, con asistencia de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento Ruiz, Garra-

chón Revilla, González y Bahillo se celebró la ordinaria de este día, dándose principio por lectura de la última celebrada, que por unanimidad se aprobó, y después del despacho ordinario se tomaron en ella los siguientes acuerdos: proceder á la plantación de árboles en el camino vecinal de este pueblo que conduce á Revenga y Arconada y nombrar con el carácter de peritos á los vecinos de esta localidad D. Francisco Revuelta y Mariano Marcos para que hagan el deslinde de los terrenos propios de este Municipio.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 16.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa, asistido de los Sres. Concejales del Ayuntamiento, tuvo lugar la de este día leyéndose la anterior, que quedó aprobada.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida durante la semana, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado, á continuación se acordó lo siguiente:

Aprobar el extracto de las sesiones del primer trimestre del presente año, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente; aprobar la cuenta de lo gastado por el Comisionado del Ayuntamiento el día del juicio de exenciones, importante 22 pesetas 50 céntimos, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto en ejercicio, y autorizar al Sr. Presidente para el nombramiento de Predicador para la festividad de este pueblo en el día de la Cruz del mes de Mayo, voto de villa de esta localidad y asimismo para que determine los festejos que para aquel día juzgue oportunos, abonándosele los gastos que se le originen del capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto actual.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 23.

Negativa.

Día 30.

Con asistencia de los Sres. Concejales y presidida por el Sr. Alcalde Sr. Garrachón Díez-Berzosa, tuvo lugar la de este día leyéndose la última celebrada, que por unanimidad se aprobó, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de lo gastado en la plantación de árboles del camino vecinal de Revenga, importante 25 pesetas.

Conceder á la Cámara Agrícola de Carrión de los Condes de los fondos municipales la cantidad de 10 pesetas para contribuir al sostenimiento de aquélla, cuya concesión tuvo lugar vista una circular de dicha Cámara que el Sr. Alcalde presentó á la Corporación; y

Nombrar al Sr. Alcalde de Comisionado para que represente á este pueblo en el Congreso Agrícola que se habrá de celebrar en Madrid.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 7 de Mayo.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Garrachón Díez-Berzosa y con la asistencia de los Sres. Concejales se celebró la de este día dándose lectura de la anterior, que se aprobó por unanimidad, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana, se acordó aprobar la cuenta de gastos ocasionados en la novena y festividad de la Cruz, importante 67 pesetas, y que la cobranza de los im-

puestos del Municipio del segundo trimestre tuviera lugar en el día que se efectuara la de la contribución territorial, más en los dos días siguientes á aquél.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 13, extraordinaria.

Prévia convocatoria se celebró esta extraordinaria con lectura de la anterior ordinaria, acordándose en ella fijar las cuentas de este Municipio, una vez examinadas, que corresponden al ejercicio de 1910, con un cargo de 3.801 pesetas y de data 3.779 con 90 céntimos, acordándose asimismo pasasen á la Junta municipal de asociados para su examen y censura, así como su exposición al público por término de quince días conforme á lo dispuesto por el art. 161 de la ley Municipal en su párrafo 3.º

Y siendo éste el único objeto de la sesión, se dió por terminada.

Día 14.

Negativa.

Día 21.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Heráclio Garrachón Díez-Berzosa y con asistencia de los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día leyéndose la anterior, que fué aprobada, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial que le fué leída, se dió cuenta de una instancia suscrita por el vecino Atanasio Burgos solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la calle de las Eras, acordando el Ayuntamiento en su vista que por la Comisión de Policía urbana y rural se reconozca si el terreno que solicita era ó no sobrante de la vía pública como dice el recurrente en su instancia y en la primera sesión que se celebrase presentase el informe consiguiente sobre el particular.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 28.

Con asistencia de los Sres. Concejales y presidida por el Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa se celebró la ordinaria de este día dándose principio por lectura de la anterior, que fué aprobada, y después de quedar el Ayuntamiento enterado de la correspondencia oficial recibida durante la semana, que le fué leída, acordó conceder al vecino Atanasio Burgos la parcela de terreno que tenía solicitado, habiendo tenido en cuenta para ello el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural, cuya cesión se le hacía en la cantidad de 30 pesetas que ingresaría en arcas del Municipio, sin cuyo reintegro no se le consideraría concedido y observando además las condiciones que se le señalaban por el Ayuntamiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 4 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa y con la asistencia de los Sres. Con-

cejales se celebró la ordinaria de este día leyéndose la anterior, que fué aprobada, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial, que le fué leída, se acordó autorizar al Sr. Presidente para hacer efectivo el pago de contingente carcelario del primero y segundo trimestre del presente año.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 9, extraordinaria.

Prévia convocatoria se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa para celebrar esta extraordinaria los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, y después de oída la lectura de la anterior ordinaria, que sin discusión se aprobó, hizo uso de la palabra el Sr. Presidente haciendo saber á la Corporación la necesidad grande que había de combatir la plaga denominada «Cabeza de trillo» por los grandes daños que estaba causando á los campos sembrados; ésta quedó enterada de lo dicho por el Sr. Presidente y por unanimidad acordó su conjuro con el agua de San Gregorio Ostiense y que se dirigiera el Señor Presidente á los Ayuntamientos de Revenga y Villarmentero, teniendo en cuenta la proximidad de sus campos con los de esta villa, para que en unión con este Ayuntamiento nombraran un Comisionado que sufragándole los gastos de viaje por cuenta de los tres Ayuntamientos fuera al sitio donde existía el agua de referencia y una vez adquirida, se procediera al conjuro acordado.

Sin otros asuntos, se dió por terminada.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa se celebró la ordinaria de este día leyéndose la anterior, que sin discusión se aprobó, y después del despacho ordinario se acordó que el Señor Presidente presentara en la Sección provincial de Cuentas las correspondientes al ejercicio de 1910 de este término municipal, abonándosele la cantidad de 9 pesetas por el concepto de viaje.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 13, extraordinaria.

Convocados previamente los Señores Concejales del Ayuntamiento se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa, quienes después de aprobar la ordinaria anterior, que fué leída, vistas las comunicaciones de los Ayuntamientos de Revenga y Villarmentero, que facultan al de esta villa para que por sí solo acuerde lo que juzgue oportuno para el conjuro de la plaga que invade los sembrados y en su día presente á aquéllos la cuenta de gastos en la parte que á ellos corresponda y que satisfarán á su debido tiempo, facilitándoles el agua que les corresponda, acordaron nombrar al vecino

Martín Cuevas de Comisionado para ir al Santuario de San Gregorio Ostiense (Navarra) á por el agua que lleva el nombre de dicho Santo, y una vez en ésta proceder al conjuro de referida plaga, y entregar á los Ayuntamientos de Revenga y Villarmentero el agua que les sea necesaria para idéntico fin, satisfaciéndose los gastos que se originasen del capítulo de imprevistos.

Y siendo éste el único objeto de esta sesión, se dió por terminada.

Día 18.

Con asistencia de los Sres. Concejales y presidida por el Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa se celebró la ordinaria de este día dando principio por lectura de la anterior, que sin discusión se aprobó, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial, la que fué leída, se procedió á dar cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia de 12 del presente relacionada con la renovación de la Junta pericial y se acordó á su continuación aprobar la cuenta de gastos ocasionados en el conjuro de la parpaja para la adquisición del agua, importante 70 pesetas, correspondiendo á este Ayuntamiento 25, que serán satisfechas del capítulo de imprevistos, y hacer el pago de consumos del primero y segundo trimestre del año actual.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heráclio Garrachón Díez-Berzosa y con asistencia de los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día dándose principio por lectura de la anterior, que sin discusión se aprobó, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que por el Secretario del Ayuntamiento se hiciera en la Capital de provincia el pago de contingente provincial y 2.ª enseñanza del segundo trimestre del corriente año, abonándole la cantidad de nueve pesetas para los gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Requerir al vecino Branlio Burgos Prieto para que dejara de cavar tierra en lugar denominado de San Jorge por no ser éste de su pertenencia y ocasionar perjuicios al camino próximo.

Autorizar al Sr. Presidente para que determine los festejos que juzgara oportunos para la festividad del pueblo que tienen lugar en el día de Santa Isabel, abonándosele los gastos que aquéllos originaren del capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 9 del mes actual, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Villovieco 17 de Julio de 1911.—
El Secretario, José Alonso.—V.º B.º
—El Alcalde, Heráclio Garrachón.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.